

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2016, aprobó, entre otros acuerdos, las siguientes BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA LOS AÑOS 2016-2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA LOS AÑOS 2016-2017

Adjunto se remite propuesta de Junta de Gobierno para su aprobación, si procede con el siguiente tenor literal:

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, y con el informe favorable del Sr. Interventor y del Jefe de Servicio del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.–Aprobar la convocatoria así como las Bases Reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la Provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos al programa Escuelas de Iniciación 2016-2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Además dispone el artículo 25 de la citada norma, en su apartado m), que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas



Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica cuyo reconocimiento respeto y protección debe informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de deportes, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.–Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que generen las Escuelas de Iniciación 2016-2017, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Segunda.–Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos cuya población exceda de 5.000 habitantes, conforme al padrón municipal publicado en el I.N.E. a 1 de enero de 2016.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.–Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para los años 2016 y 2017, que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, la dotación de crédito estará periorificada conforme la siguiente distribución:

Partida 2016 / 3410 / 462.00	49.000 €
Partida 2017 / 3410 / 462.00	190.000 €

Cuarta.–Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

A estos mismos efectos, se entenderá como importe global y concurrente tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas como de cualesquiera otros recursos económicos o ingresos que el desarrollo de la actividad motivo de subvención genere, en su caso, debiendo este extremo quedar acreditado en la Cuenta Justificativa y Memoria de Actividades (Anexo III).

Quinta.–Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente.



Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adoleciera de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se dictará resolución teniéndolo por desistido de ésta.

La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

1) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria, Proyecto de Actividades y especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo I).

2) Ficha de Terceros (aportar sólo en aquellos casos en los que se solicite por primera vez o en los que se hubiese producido modificación).

Séptima.-Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...), mencionadas en la base segunda, serán los siguientes:

a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de los servicios municipales de deportes, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento.

b) Número de ciudadanos y ámbito territorial que recibirán los beneficios de la realización de las actividades deportivas que se financien con la subvención.

c) Fomento del arraigo territorial de las actividades deportivas y aptitud de estas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

d) Promoción del deporte femenino y del deporte en categorías de formación.

Octava.-Cuantía de la subvención.

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de:

-Municipios hasta 1.000 habitantes hasta 720 € por escuela deportiva.
(A razón de 120 € mensuales)

-Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes hasta 600 € por escuela deportiva.
(A razón de 100 € mensuales)

Novena.-Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

1) Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

2) Jefe del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.

3) Un Técnico de Juventud, Deportes e Igualdad que actuará como Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima.-Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las entidades locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario (Anexo II).

2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de que el importe de la subvención, por sí, o en concurrencia con el de otras subvenciones o aportaciones económicas obtenidas para el mismo fin (cuotas de participantes, patrocinio, etc), no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).



3) Cuenta justificativa y Memoria de Actividades (Anexo IV), certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en su caso, contendrá la Relación de gastos e ingresos realizados y la Memoria descriptiva de cada una de las escuelas deportivas objeto de subvención realizadas por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo (PMD, IMD...) o mediante gestión externa.

En caso de contratación a través de gestión externa, se acompañará al Anexo IV un certificado del Secretario describiendo los gastos e ingresos directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.

Esta documentación deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del 30 de junio de 2017 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmentemente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediatamente posterior. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimera.–Gastos subvencionables.

Salarios y Seguridad Social que se deriven de la contratación de los monitores.

Decimosegunda.–Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Décima. Si el importe efectivamente justificado de cada una de las escuelas deportivas fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimotercera.–Modalidades Deportivas.

Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Gimnasia Rítmica, Multideporte (Benjamín y Prebenjamín), Patinaje, Pádel, Tenis y Voleibol.

Las solicitudes de otras modalidades deportivas serán estudiadas de forma individual.

Decimocuarta.–Edades y categorías.

Categorías	Edad
Infantil	2003 – 2004
Alevín	2005 – 2006
Benjamín	2007 – 2008
Prebenjamín (*)	2009 – 2010

(*) La categoría Prebenjamín sólo realizará la actividad de Multideporte.

Decimoquinta.–Participantes y actividades.

Un alumno podrá inscribirse en un máximo de dos escuelas deportivas.

Decimosexta.– Número de participantes.

Deportes	Máximo	Mínimo
Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Voleibol	25	10
Multideporte	15	8
Ajedrez, Bádminton, Gimnasia Rítmica, Patinaje, Tenis	10	8
Pádel	10	6

Dada la problemática que pudiera surgir en la composición de grupos en los municipios de menos de 1000 habitantes, el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad podrá autorizar la creación de escuelas con número inferior de participantes al establecido en estas bases.

Decimoséptima.–Monitores.

Sólo optan a esta subvención las nuevas contrataciones de monitores por parte del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...).

Las entidades están obligadas a solicitar a sus trabajadores que aporten una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. Dicha obligación se recoge en la Ley Orgánica 1/1996 artículo 13.5 de Protección Jurídica del Menor.



No serán gastos justificables aquellos derivados de la aportación del personal propio del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...).

Decimoctava.–Calendario y Horario.

La actividad se realizará entre el 2 de noviembre de 2016 y el 30 de mayo de 2017 y tendrá una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses.

Las clases tendrán una frecuencia semanal de dos horas en días alternos y siempre fuera del horario escolar.

Decimonovena.–Número de escuelas por municipio.

Hasta 1000 habitantes	2 GRUPOS	Máximo 1 grupo por deporte
De 1001 a 1500 habitantes	3 GRUPOS	Máximo 2 grupos por deporte
De 1501 a 2000 habitantes	4 GRUPOS	
De 2001 a 3000 habitantes	5 GRUPOS	
De 3001 a 5000 habitantes	6 GRUPOS	

Vigésima.–Seguro.

La Diputación de Toledo contratará un seguro de accidentes para los alumnos.

Vigésimoprimer.–Publicidad.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Vigésimosegunda.–Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Vigésimotercera.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Una vez concedidas las Escuelas, deberán remitir antes del inicio de las mismas la siguiente documentación:

- Relación de participantes.
- Horarios e instalaciones donde se desarrollan las clases.
- Contratos de los monitores.

Vigésimocuarta.–Normativa supletoria.

La presente convocatoria se registrará, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final.–Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2016-2017”
---	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

PROYECTO DE ACTIVIDADES:

Nº DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN SOLICITADAS			
AJEDREZ		GIMNASIA RÍTMICA	
ATLETISMO		MULTIDEPORTE	
BÁDMINTON		PATINAJE	
BALONCESTO		PÁDEL	
BALONMANO		TENIS	
FÚTBOL SALA		VOLEIBOL	

EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

<input type="checkbox"/> Contratación de los monitores por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo <input type="checkbox"/> Contratación del servicio a través de gestión externa

Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2016-2017”
---	--

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

DATOS BANCARIOS	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2017

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2016-2017”
---	--

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

..... Alcalde/sa -
 Presidente/a del Ayuntamiento de, en relación
 con la justificación de la subvención para la realización del programa de Escuelas Deportivas
 de Iniciación 2016/2017 concedida por la Diputación Provincial de Toledo.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado
 en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se
 deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de la
 subvención, por sí o en concurrencia con otras subvenciones concedidas o aportaciones
 económicas obtenidas para el mismo fin (cuotas de participantes, patrocinio, etc), no ha
 superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las
 aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la
 subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a de
 de 2017.

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	“ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2016-2017”
---	--

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA
(Se rellenará un Anexo IV por cada una de las Escuelas Deportivas objeto de subvención)

ENTIDAD PERCEPTORA:	
----------------------------	--

D. Secretario / Interventor, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

<input type="checkbox"/> Contratación directa	<input type="checkbox"/> Contratación a través de gestión externa
---	---

DATOS GENERALES

DEPORTE:	<input type="text"/>		
Fecha de Comienzo:	<input type="text"/>	Fecha de Finalización:	<input type="text"/>
Lugar de Realización:	<input type="text"/>	Nº Participantes:	<input type="text"/>
Horario de Realización:	Día de la semana	Horario	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS		IMPORTE	
Nombre del Monitor	Período Contratado	Salario Monitor	Seg. Social del Ayto
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL GASTOS		<input type="text"/>	<input type="text"/>

INGRESOS	IMPORTE
Cuotas de participantes	<input type="text"/>
Subvenciones recibidas para la misma finalidad	<input type="text"/>
Patrocinio	<input type="text"/>
Otros	<input type="text"/>
TOTAL INGRESOS	<input type="text"/>

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En a de de 2017

Firma y Sello del Secretario / Interventor de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SEGUNDO.–Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 239.000,00 euros, con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en la cuantías que se detallan en la base tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas bases.

TERCERO.–Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 23 de septiembre de 2016.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º1.-5516